

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

Se declara a las Excmas. Cajas de Vinos
por no ser conformes a la expresada Condicion, y asi
lo firmo = Blas Romero = Loida y emendada
la Exposicion al ^{Lopez} Abancesador Acordaron
se debubba dar via a D. ^{Lopez} en cuyo
nombre ena formada, y que no se permita la
venta del vino. Lo deseando este Ayuntamiento el acaer
to en todo a su opinion; y temiendo de aqui por
una parte el soberano Decreto de las Cortes
de ~~Madrid~~ a Junio ultimo en punto a la libe-
rad de la venta de frutos de la tierra; la consulta
hecha en ella de ayer a la Diputacion Super-
Provincial. sobre el punto de que se trata; y
por otra la obligacion de media entre el Pueblo
y el Abancesador, acordaron en su mismo, que con
Certificandose de que ^{esto} se de pase en consulta
a la superioridad para que se deva de
resolver lo que a bien tenga; o consultar con la Re-
gencia a las Cortes ^{en} lo que deba practicarse.
en emelija ^{de} para la decision, permaneciendo
este Ayuntamiento observando y haciendo observar
la obligacion ena se constituya con el